



ESTIMADOS/AS ESTUDIANTES, como sabéis en el pasado Consejo de Gobierno del 28 de mayo **se aprobó la Normativa de Integridad Académica del Alumnado**. Esta Normativa tiene por objeto establecer para el alumnado las pautas básicas de respeto a los principios de la integridad académica, para así garantizar el adecuado desarrollo de la actividad universitaria y propiciar un entorno en el que se fomenten los valores de honestidad, justicia, pluralismo, libertad, responsabilidad, confianza, igualdad y solidaridad.

Esta **norma formaba parte del plan estratégico UPV2020** y será de **aplicación tanto al alumnado de la UPV como al de otras universidades españolas o extranjeras** que se encuentre realizando una estancia en la Universitat Politècnica de València, así como también al alumnado de títulos interuniversitarios impartidos por varias universidades que participe en actividades académicas en nuestra universidad, sin perjuicio de las normas que le sean aplicables en su universidad o centro de origen.

La normativa tiene dos apartados, uno de **carácter académico y otro de convivencia**. Dado que entró en vigor el pasado 9 de junio -tras su publicación en el BOUPV- y hay cuestiones académicas que pueden afectar a las incidencias en el seguimiento de la evaluación online en la que estamos inmersos, es importante que tanto el profesorado como el colectivo de estudiantes UPV sea conocedor de esta norma, ya que modifica los reglamentos y normativas vigentes hasta ahora en cada una de las Escuelas y Facultades.

En el **apartado de convivencia** la normativa hace hincapié en la necesidad de mantener y propiciar un entorno de respeto; **“El alumnado de la Universitat Politècnica de València tiene derecho a ser respetado y el deber de respetar al resto de miembros de la comunidad universitaria, así como al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universitat”** (punto 1, artículo 5), y esto incluye todas las actividades, espacios y los participantes; **“Esta actitud de respeto se mostrará en todas las relaciones derivadas de la actividad universitaria, incluidas las comunicaciones electrónicas en redes sociales o por cualquier otro medio, y en cualquier actividad docente, académica, cultural o de otro tipo que se organice”**(punto 2, artículo 5)

Esta normativa, más allá de ser un texto de restricciones, aspira a propiciar un ecosistema de experiencia formativa en el que los valores de honestidad y respeto fomenten una Cultura de la Honestidad colectiva e inclusiva, con objeto de que la participación en las actividades y espacios de la UPV favorezcan una formación transversal en estos valores y en su aplicación cotidiana; **“El alumnado de la Universitat Politècnica de València tiene el derecho a no ser discriminado y el deber de ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de sexo, lengua, raza, nacionalidad, religión, orientación sexual e identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”** (artículo 6).

En el **apartado académico**, la Normativa define como acto fraudulento **“todo comportamiento dirigido a obtener una ventaja injusta en los procesos de evaluación respecto del resto del alumnado”** (punto 4, artículo 14), y de otro lado exige que **“la**



Universitat Politècnica de València garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva de su rendimiento académico, con garantías de equidad, objetividad y justicia, de acuerdo con el nivel de enseñanza impartida” (punto 1, artículo 14). Este compromiso no sólo tiene la finalidad correctora y punitiva de los actos fraudulentos, sino también la necesaria administración de la equidad en la evaluación de los rendimientos de todos los estudiantes de la **Universitat Politècnica de València**.

La Normativa describe un procedimiento para la gestión de las incidencias de incumplimientos de convivencia o académicos que incluye **la elaboración de un acta por parte del docente o personal UPV que haya detectado algún incumplimiento** y que se debe formalizar con carácter inmediato a la finalización del incidente o del acto de evaluación, o a posteriori si se trata de una mala práctica que se verifica en la corrección de exámenes o trabajos (punto 3, artículo 16). El acta **contendrá el relato de los hechos, se facilitará copia de la misma a la persona implicada y deberá ser reportada por el docente e incluirse en un registro común** (título IV) para su posterior revisión por la Comisión de Integridad Académica (título V).

Y obviamente, **“la persona interesada podrá formular alegaciones contra la medida adoptada conforme al procedimiento previsto para revisión y reclamación de calificaciones en la normativa aplicable”** (punto 2, artículo 16).

No obstante, hasta que se constituya la Comisión de Integridad Académica que se define en el documento de la Normativa de Integridad Académica y se desarrolle la aplicación informática necesaria para su gestión administrativa, **serán las Estructuras Responsables de Títulos, en coordinación con el Vicerrectorado de Alumnado, Cultura y Deporte, las encargadas de gestionar la incidencias que sean notificadas por los responsables docentes y envíen actas y evidencias de cualquier incumplimiento descrito en la NIA.**

Cada ERT encargará a una comisión la gestión de los asuntos relativos a la integridad académica en la que participen siempre uno o varios representantes del equipo directivo de la ERT, junto con el Delegado o Delegada de Alumnos del centro, en analogía con la Comisión de Integridad Académica que se define en la normativa. Las incidencias pueden ser detectadas durante la realización de un acto de evaluación o durante la corrección. En el primer caso se podrá interrumpir el acto de evaluación y en ambas situaciones el docente emitirá un acta inmediata con el relato de los hechos, las medidas adoptadas y las evidencias que se puedan aportar que se trasladarán al secretario de la ERT y también al registro eval@upv.es. Recibida la incidencia, el secretario de la ERT lo notificará al estudiante afectado que podrá iniciar el procedimiento de reclamación de evaluación previsto en la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado.

Es imprescindible la elaboración del acta con el relato de los hechos y su notificación según el procedimiento establecido, ya **que “cualquier medida adoptada conforme a los párrafos anteriores, de la que no se extienda acta y/o no sea comunicada al Registro de Integridad Académica, será considerada nula, debiendo la Estructura**



Responsable del Títol restablecer el derecho a la evaluación del alumnado” (punto 4 del artículo 16).

Por último, **esta normativa no anula ni inhabilita los procesos de reclamación descritos en la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado** y no contraviene ninguno de estos derechos al respecto de los desacuerdos con los resultados de actos de evaluación y las consiguientes reclamaciones y objeciones que se puedan interponer en los plazos y circunstancias descritas en dicha normativa.

La finalidad de esta NIA va más allá de las malas prácticas en cuanto a la honestidad académica y persigue **propiciar una Cultura de la Honestidad en su sentido más integral siendo el apartado de la convivencia tan importante como el académico**. El respeto a las personas y su diversidad, el cuidado de los recursos y del patrimonio colectivo y la proactividad en cuanto a generar una Cultura del respeto y un entorno inclusivo deben formar parte de la aspiración de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Confío que este texto os pueda servir como información de esta normativa al tiempo que os agradezco por adelantado vuestra implicación. No dudéis en poneos en contacto con nosotros con cualquier duda o sugerencia.

SALUDOS Y MUCHO ÁNIMO ¡!!.

José Luis Cueto Lominchar.
Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte.

Valencia, 26 de junio de 2020